



ANEXO II

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CURSOS DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN DOMICILIO

1. INTRODUCCIÓN

El Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava, entre las que se encuentra la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), menciona en el artículo 16 los requisitos específicos que tiene que cumplir la persona que ejerza de asistente personal, entre ellas la de reunir condiciones de cualificación necesarias, en términos de formación, para prestar los servicios de asistencia personal. Esta formación debe estar acreditada mediante la presentación de alguna de las titulaciones que se indican en el mencionado artículo, entre las que se encuentra el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales y el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Domicilio.

El Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Alava, al efecto de resolver las necesidades formativas derivadas de la cualificación señalada en el Decreto y teniendo en cuenta que la oferta de Lanbide puede resultar insuficiente para atender todas las solicitudes de acceso a esta formación, plantea la necesidad de organizar actividades en las zonas donde la población pueda acceder más fácilmente, como es el caso de la Cuadrilla de Ayala y de la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa, para homogeneizar las oportunidades de acceso a la formación en diferentes ubicaciones del Territorio y facilitar así la obtención del certificado profesional emitido por el Servicio Vasco de Empleo Lanbide.

Entre noviembre 2017 y abril 2018 se realizaron dos cursos similares en las citadas cuadrillas, para la obtención del certificado de atención sociosanitaria en instituciones sociales. Se ofertaron un total de 30 plazas y fueron 28 las personas inscritas, 15 personas en Llodio y 13 personas en Oyón, de las cuales finalizaron la formación 15 personas en Llodio y 7 en Oyón.

Anteriormente, en 2014, se firmó el primer convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Alava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, fruto del cual en 2015 se iniciaron los primeros itinerarios formativos de atención a personas dependientes en domicilio. Desde esa fecha hasta 2019 se han formalizado cinco convenios de colaboración fruto de los cuales se han realizado 12 itinerarios formativos con la oferta de 180 plazas de formación que han llevado a la acreditación oficial de 127 personas

Ambas experiencias han llevado a un satisfactorio resultado del proyecto, ya que esta medida se adopta con la finalidad de dinamizar y profesionalizar el sector, así como para generar nuevas oportunidades laborales y puestos de trabajo en el territorio procurando una adecuada asistencia a las familias con personas dependientes.

Este proyecto da cabida a dos colectivos:





- Personas desempleadas, mayores de 18 años, con o sin experiencia previa, con Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, pero sin la titulación exigida en el mencionado Art. 16 del Decreto Foral.
- Personas que actualmente desarrollan ya esta actividad profesional pero que no poseen la titulación requerida en dicho artículo.

El programa formativo a desarrollar será el regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto y actualizado por el Real Decreto 625/2013 de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de la impartición de 1.200 horas formativas correspondientes a dos certificados de profesionalidad completos de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Domicilio de 600 horas de duración cada uno y un máximo de 30 participantes (15 personas por cada curso).

Uno de los cursos se realizará en la Cuadrilla de Ayala y otro curso en la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA FORMATIVO A CONTRATAR

3.1. Objetivo General

Cualificar a personas para realizar la profesión de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Domicilio, cualificación que les permite trabajar como asistentes personales.

3.2. Objetivos específicos

- Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de formación ocupacional que cumpla con las especificaciones del Certificado de Profesionalidad “Atención sociosanitaria a personas dependientes en domicilio”



- Proporcionar recursos para la transferencia del aprendizaje de dichas competencias al ámbito laboral

4. CONTENIDOS DE LAS DISTINTAS PARTES OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, cada curso contabiliza un total de 600 horas repartidas de la siguiente manera:

MÓDULO FORMATIVO	HORAS	UNIDADES FORMATIVAS	HORAS
MF0249_2 Higiene y atención sanitaria domiciliaria	170	UF0119. Características y necesidades de atención higiénico-sanitaria de las personas dependientes	70
		UF0120. Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio	50
		UF0121. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios para las personas dependientes en el domicilio	50
MF0250_2 Atención y apoyo psicosocial domiciliario	210	UF0122. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en domicilio	80
		UF0123. Apoyo a las gestiones cotidianas de las personas dependientes	50
		UF0124. Interrelación, comunicación y observación con la persona dependiente y su entorno	80
MF0251_2 Apoyo domiciliario y alimentación familiar	100	UF0125. Gestión, aprovisionamiento y cocina en la unidad familiar de personas dependientes	60
		UF0126. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes	40
MP0028 Prácticas no laborales de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio	120		
DURACIÓN TOTAL	600		

5. REQUISITOS PARA INICIO Y CONTINUIDAD DE LOS CURSOS

Los cursos requerirán para su inicio y continuidad de un mínimo de 8 personas inscritas.



En el supuesto de que por sucesivas bajas de las personas asistentes un curso debiera ser suspendido se abonarán únicamente las unidades formativas completas iniciadas a razón del importe resultante de dividir el precio de adjudicación entre el número de horas anuales (600 horas) por las horas de la/as unidad/es formativa/as a abonar (IVA aparte). En el supuesto de que por falta de inscripciones no pueda iniciarse un curso únicamente se abonará el equivalente a 30 horas de formación.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

De cara a la realización de estos cursos la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones:

Publicidad y difusión: La empresa adjudicataria se encargará de difundir y dar publicidad a la convocatoria de estas actividades por los medios que considere necesarios y suficientes. En toda la documentación escrita que prepare la empresa deberá constar el logo del Departamento de Políticas Sociales y en el caso de comunicación verbal la mención expresa a la financiación por parte del Departamento de Políticas Sociales de la Diputación Foral de Alava, así como las obligaciones de comunicación recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Selección de participantes: La empresa adjudicataria se encargará de recibir las solicitudes de inscripción de las personas interesadas y de seleccionar a las personas participantes, teniendo en consideración el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dando cabida a dos tipos de colectivos:

- Personas desempleadas, mayores de 18 años, con o sin experiencia laboral previa, con Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Personas que actualmente desarrollan actividad profesional de atención a personas dependientes pero que no poseen la titulación.

La formación será grupal y el número de participantes será de un máximo de 15 personas por cada curso.

Impartición de los cursos: La contratación se hace para la impartición de dos Certificados completos, uno de ellos en la Cuadrilla de Ayala y otro en la Cuadrilla de Laguardia – Rioja Alavesa, cuya realización dará comienzo dentro del mes siguiente a la formalización del contrato. Los cursos se impartirán de forma presencial.

Antes de la adjudicación se requerirá a la entidad propuesta la documentación que acredite que la entidad posee la acreditación de Lanbide para la impartición del Certificado de Profesionalidad, incluida la que corresponde a las aulas: tipología del aula, superficie, acondicionamientos, permiso de uso si ésta pertenece a un tercero...Así mismo, se incluirá una propuesta de calendario de ejecución de las actuaciones. Los horarios de realización de los cursos los propondrá la empresa adjudicataria, a razón de 5 horas diarias.



Gestión de prácticas del alumnado: se encargará de hacer los contactos para que el alumnado pueda llevar a cabo el módulo de prácticas en los términos establecidos por Lanbide, en todos aquellos casos en que no se encuentren exentos.

Seguimiento y evaluación: la empresa llevará a cabo cuantas gestiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto, comunicando cualquier incidencia al personal técnico de referencia del Departamento de Políticas Sociales.

Estas actuaciones incluyen, la realización de evaluaciones y pruebas que establezca Lanbide para la obtención del Certificado de Profesionalidad por parte de las personas participantes.

El Departamento de Políticas Sociales, a través de su personal técnico realizará los seguimientos y evaluaciones que considere oportuno, reservándose el derecho de plantear medidas correctoras en caso de producirse un incorrecto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, del presente pliego de condiciones técnicas.

Los procedimientos de evaluación podrán completarse con visitas periódicas a las aulas y reuniones de coordinación a criterio del personal del Departamento de Políticas Sociales.

Memoria y justificación Finalizadas las acciones formativas la empresa deberá presentar una memoria de su intervención que incluya información sobre las actuaciones realizadas en todo el proceso, (publicidad, difusión, selección de participantes, calendario de ejecución de los cursos, gestión de prácticas de alumnado no exento, evaluación del alumnado, incidencias, certificados obtenidos, valoración del profesorado, etc.). La memoria deberá ser entregada, una vez que todo el alumnado termine sus prácticas, en el plazo de 1 mes.

En el caso de que alguno de los cursos quedara suspendido ante bajas sucesivas de las personas participantes, la empresa adjudicataria también estará obligada a la presentación de la referida memoria en el plazo de 1 mes desde la finalización de la última unidad formativa realizada.

La justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato debe incluir una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Gestión administrativa y coordinada con Lanbide: La empresa adjudicataria será la responsable de incorporar en el aplicativo/herramienta informática que establezca Lanbide todos los datos para la correcta inscripción de las personas participantes en este programa formativo así como para la posterior certificación, llevando a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta coordinación con este ente.

7. RESPONSABILIDAD SOCIAL

En la ejecución del presente contrato deberá respetarse la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres con sujeción a las prescripciones establecidas en la



Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la Ley del País Vasco 4/2005, de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres y en el IV Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Alava 2016-2020, aprobado por Acuerdo 858/2016 del Consejo de Diputados de 20 de diciembre de 2016.

En concreto y de acuerdo a lo establecido por la Ley 4/2005, para la igualdad de mujeres y hombres y de acuerdo al objeto de contrato, este Servicio contribuirá a la igualdad de mujeres y hombres, incorporará la perspectiva de género, hará un uso no sexista del lenguaje, presentará a mujeres y hombres como iguales en dignidad y derechos e incorporará la reflexión sobre los roles y estereotipos de género en las actuaciones, los procesos de formación participativa con los equipos de trabajo, los documentos y asesoramientos que se realicen y en la propuesta metodológica.

Este Servicio garantizará el respeto a los derechos laborales básicos de la plantilla asignada al mismo, promocionará su calidad en el empleo y su seguridad y salud laboral, y el impulso de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en relación con el objeto del contrato.

8. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa que resulte adjudicataria, se comprometerá a poner en marcha todos los recursos humanos, materiales e instalaciones que sean necesarios para el correcto desarrollo de las tareas objeto del contrato, (de conformidad con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo I y II en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto y actualizado por el Real Decreto 625/2013 de 2 de agosto, por el que se establecen cuatro certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexo IV del Real decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, como anexo II del Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo y como anexo II del Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo), siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal. En este sentido el Departamento de Políticas Sociales queda desvinculado, a todos los efectos, de cualquier relación laboral con las personas señaladas.

Antes de la formalización del contrato se exigirá la justificación de los recursos que se van adscribir a la ejecución del contrato.

9. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivo del programa objeto del presente contrato se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un máximo de tres personas, dos en representación del Departamento de Políticas Sociales y/o IFBS y una representante de la entidad adjudicataria.



A fin de asegurar la imprescindible coordinación y colaboración, el Departamento de Políticas Sociales podrá convocar a la entidad adjudicataria, con el objetivo de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como formulará las propuestas de modificación que se consideren oportunas.